

CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 33 DEL CONTRATO 201700344

| | |
|---|--|
| CONTRATISTA | Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. |
| NIT: | 830.122.566-1 |
| CONTRATO No: | 201700344 |
| OBJETO DEL CONTRATO MARCO: | Formalizar el Acuerdo Marco con Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO: | Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021. |
| FECHA APROBACIÓN PÓLIZAS: | 27/12/2017 |
| VALOR DEL CONTRATO: | CUANTIA INDETERMINADA |
| OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 33 | Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá – Ciudad de Medellín |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 33: | \$117.203.658 IVA incluido |
| CLÁUSULA ADICIONAL No.1 | Valor: \$18.850.938 IVA incluido Modificación ítems cantidad y tarifas del servicio. |
| VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO No.33: | \$ 136.054.596 IVA incluido. |
| PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 33: | Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de marzo de 2021 |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio 33 del contrato 201700344, cuyo objeto es "Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá – Ciudad de Medellín", por la cual se adiciona la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$18.850.938) IVA incluido a la orden de servicio y se modifican los ítems cantidad y tarifas del servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 17 de febrero de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 33 al contrato marco 201700344, por un valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$117.203.658) IVA incluido y un plazo de ejecución inicial contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta 31 de marzo de de 2021, por lo que la orden se encuentra vigente.
- B. Que dentro de la orden de servicio fueron incluidos 286 cuadrantes del municipio de Medellín, sin embargo, al constatar el numero de cuadrantes requeridos para el municipio se verificó que en total ascienden a 355, es decir, 69 adicionales a los incluidos en la orden de servicio No. 201700344-33.
- C. Que a diferencia de los 286 cuadrantes incluidos en la orden de servicio, los 69 restantes no reciben llamadas, en estos dispositivos serán utilizadas todas las aplicaciones y herramientas del servicio de cuadrantes contratado, con excepción del recibo de llamadas.

- D. Que la tarifa del servicio incluida en la orden de servicio por cuadrante mensual asciende a la suma de \$273.202, por lo que el costo mensual del servicio para los 69 cuadrantes incluidos en la presente cláusula asciende a la suma de \$18.850.938 IVA incluido.
- E. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar y modificar la orden de servicio.
- F. Que para el trámite de la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

| | |
|---|--|
| Contrato Interadministrativo: | 4600087436 de 2020 |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal: | 2021000317 |
| Certificado de Registro Presupuestal: | 2021000423 |
| Rubro: | 23202020080020-1/84190 |
| Descripción del rubro: | CONECTIVIDAD POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ |
| Centro de costos: | 31990 |
| Requerimiento N°: | 2020106840 |

- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$18.850.938) para constituir un valor total de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$136.054.596) IVA incluido.

SEGUNDO: modificar el ítem “cantidad” de la orden de servicio quedando así:

CANTIDAD: El servicio objeto de la presente orden será para trescientos cincuenta y cinco (355) cuadrantes conformado cada uno por 3 equipos, para establecer un total de mil sesenta y cinco (1.065) PDA.

TERCERO: se modifica el ítem “tarifas del servicio” de la orden, quedando así:

| CANTIDAD CUADRANTES | CONDICIONES | PRECIO UNITARIO POR CUADRANTE (IVA incluido) | PRECIO TOTAL MENSUAL 355 CUADRANTES (IVA incluido) |
|---------------------|-------------|--|--|
|---------------------|-------------|--|--|

| | | | |
|-----|---|-----------|--------------|
| 355 | <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de datos de 9 GB por PDA con política de uso justo (128 Kbps después de consumida su capacidad) - Licencias de MDM Soti por PDA - Sim card por PDA - Mesa de ayuda 7x24 - Incluye roaming de datos dependiendo del operador dominante en la zona - No incluye equipos | \$273.202 | \$96.986.710 |
|-----|---|-----------|--------------|

La tarifa del servicio unitario mensual IVA incluido por cuadrante es DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/L (\$273.202), lo cual implica que la tarifa del servicio mensual para la totalidad de cuadrantes incluidos en la presente orden es NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$96.986.710) IVA incluido.

CUARTO: Las garantías contractuales para esta cláusula adicional están cubiertas con las garantías expedidas para el contrato marco No. 201700344.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diez (10) de marzo de 2021.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU

COLOMBIA
TELECOMUNICACIONES S A E S P
JAVIER BRAVO HERNANDEZ
Apoderado

Firmado digitalmente por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Número de reconocimiento (CNE): 44-BOGOTA D.C., ou=OTROS, serialNumber=1151075, 1.3.6.1.4.1.2.2019.2.3-800122561, u=COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P, Bogota D.C., email=JA@ESUBRAVO@TELEFONICA.COM, c=CO, ou=COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P
Fecha: 2021.03.27 08:38:07 -0500

Aprobó: Jairo Andres Londoño Pardo Subgerente de Servicios 
Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General 
Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia, Supervisor del contrato No.201700344 
Revisó: Sebastian Bejarano Torres - Contratista - Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Erica Natalia Ramírez- Asesora de Gerencia 
Proyectó: Catalina Molina Betancur, profesional universitaria- Unidad Estratégica de Servicios de Logística 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.